COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CONTRATO Nº 82 /2018.-
SERVICIO DE REPARACIÓN DE MÓDULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES SIEMENS - EWSD – AD REFERENDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, domiciliada en la Avda. Artigas Nº 1945 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por los **SRES. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE** y **CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.868 y 347.866 respectivamente, con R.U.C. Nº 80002612-8, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"SERVICIO DE REPARACIÓN DE MÓDULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES SIEMENS - EWSD – AD REFERENDUM"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE MÓDULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES SIEMENS - EWSD – AD REFERENDUM"**, que serán proveidos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2018; - Ad Referéndum;
c. Las instrucciones al PROVEEDOR (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Los datos cargados en el SICP;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 329.106.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2018; - Ad Referéndum, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 41 de fecha 01 de noviembre de 2018.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Precio Total Gs. (IVA incluido)
1	72102203-998	M: IOPSCDV Modulo de procesamiento de entrada y salida para interfaz serial con protocolo X25 S30810-Q952-X1-10/02.-	Unidad	Unidad	2	6.521.150	13.042.300
2	72102203-998	M: MUH Modulo de Unidad de Memoria S30810-Q1088-X-800-3/01.-	Unidad	Unidad	2	5.053.612	10.107.224
3	72102203-998	M: CPEX Modulo Parte de Ejecución de ProgramaS30810-Q1251-X1.-	Unidad	Unidad	2	4.490.690	8.981.380
4	72102203-998	M: DIUD C32 DLU Modulo de Unidad de interfaz digital para unidad de linea digital 2048 Kbits Modulo C S30810-Q1007-X32-1.-	Unidad	Unidad	10	4.244.997	42.449.970
5	72102203-998	M: DIUD A32 DLU Modulo de Unidad de interfaz digital para unidad de linea digital 2048 Kbits Modulo A S30810-Q86-X32-X.-	Unidad	Unidad	4	2.663.537	10.654.148
6	72102203-998	M: DIU120A LTG Módulo de unidad de linea digital y convertidor de c.c. S30810-Q86-X32-X S30810-Q1346-X1.-	Unidad	Unidad	4	1.869.475	7.477.900
7	72102203-998	M: LIU Módulo unidad interfaz entre LTG y SN S30810-Q638-X.-	Unidad	Unidad	4	1.911.200	7.644.800
8	72102203-998	M: FMTU Modulo para equipo Unidad de prueba DLU S30810-Q1112-X202-3.-	Unidad	Unidad	8	2.733.686	21.869.488
9	72102203-998	M: ALEX DLU Modulo que detecta alarmas en EWSD mediante indicadores de alarmas S30810-Q967-X.-	Unidad	Unidad	8	2.702.889	21.623.112
10	72102203-998	M: BD Modulo Distribuidor de Bus S30810-Q1321-X-6/05.-	Unidad	Unidad	8	2.222.966	17.783.728
11	72102203-998	M: BDB Modulo básico de distribuidor de Bus para DLU S30810-Q1002-X200.-	Unidad	Unidad	10	2.201.502	22.015.020
12	72102203-998	M: BDE Modulo de ampliación de distribuidor de Bus para DLU S30810-Q1003-200-9-11.-	Unidad	Unidad	10	1.763.486	17.634.860
13	72102203-998	M: DCC DC DLU Conversor de Corriente Continua S30050-Q6852-C15 / S30050-Q5862-C.-	Unidad	Unidad	10	2.594.728	25.947.280
14	72102203-998	M: DCC CR Fuente de alimentación para módulos SLMACOS S30050-Q5619-R.-	Unidad	Unidad	10	2.594.472	25.944.720
15	72102203-998	M: BDCG Módulo distribuidor de bus con generador de impulsos de reloj para unidad de linea digital S30810-Q809-X201.-	Unidad	Unidad	10	2.352.560	23.525.600
16	72102203-998	GPLSD Módulo procesador de LTG con función SILC32 S30810-Q1339-X401.-	Unidad	Unidad	10	3.592.392	35.923.920
17	72102203-998	M: GPLC LTG Modulo Procesador de grupo de lineas troncales tipo M (LTGM) S30810-Q1249-X300-2/01.-	Unidad	Unidad	10	2.393.025	23.930.250

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

18	72102203-998	M: GPNYD LTG Módulo procesador de grupo para LTGN para PCM30 con memoria de 16 mbytes S30813-Q27-A288.-	Unidad	Unidad	10	3.392.510	33.925.100
19	72102203-998	M: SLMA:FPE DLU Modulo de línea de 16 puertos de abonado analógico sin generador de corriente de llamada con chip AMD S30810-Q1325-X200-4/01.-	Unidad	Unidad	35	2.385.248	83.483.680
20	72102203-998	M: DLUS 30A DLU Modulo de control de línea digital S30810-Q1493-X-4/03.-	Unidad	Unidad	20	2.530.500	50.610.000
21	72102203-998	M: SLMA:ITM DLU Módulo de línea de abonado analógico para DLU con función integrada de prueba de línea para 16 puertos de abonados normales S30813-Q101-X403.-	Unidad	Unidad	35	2.038.705	71.354.675
22	72102203-998	M: SMLA:COS DLU Modulo de línea de 8 puertos de abonado analógico S30810-Q1182-X38-2/01 / X-8/01.-	Unidad	Unidad	30	2.144.055	64.321.650
23	72102203-998	M: SMLA:CMRL DLU Modulo de línea de 6 puertos de abonado analógico con señalización 16 Khz S30810-Q1064-X-11.-	Unidad	Unidad	5	3.011.725	15.058.625
24	72102203-998	M: RGMG DLU Modulo generador de tensiones de llamadas y de cómputos para abonados analógicos S30813-Q813-X-11.-	Unidad	Unidad	5	3.392.415	16.962.075
25	72102203-998	M: LCMM DLU Modulo para medición de nivel S30813-Q1113-X4-3.-	Unidad	Unidad	5	3.909.686	19.548.430
				TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO			691.819.935

El monto total del presente Contrato asciende a la suma **GUARANIES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (Gs. 691.819.935) IVA INCLUIDO.-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Suministros a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE y en el plazo máximo de 60 (sesenta) dias calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, al retiro de la totalidad de los módulos dañados y su posterior reparación o en su defecto el reemplazo por otros módulos que reúnan las mismas Especificaciones Técnicas y que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.-

Todos los servicios serán efectuados en el Sub Depósito N° 2 del Departamento Conmutación – Sub Gerencia de Core y Redes de Acceso – Gerencia Técnica, sito en las calles Mayor Bullo y Teodoro S. Mongelos de la ciudad de Asunción - Edificio Central II (Planta Baja), en el horario comprendido entre 07:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.-

PITEDEM & CIA. S.A.C.I.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los bienes y servicios dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa de 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de retraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), correspondiente al mes de la ejecución del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.-

P: Precio adjudicado.-

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la ejecución del servicio.-

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los Suministros pendientes de ejecución una surgidas las variaciones establecidas en la formula de reajuste.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones de suministros no ejecutados o con retraso. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del Suministro principal.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez concluida la entrega total de los módulos reparados y/o reemplazados en el Sub Depósito N° 2 del Departamento Conmutación – Sub Gerencia de Core y Redes de Acceso – Gerencia Técnica, el PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a la CONTRATANTE y solicitar el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar las verificaciones técnicas de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todo los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PREVEEDOR, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso de que los hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4GLTE | VOX

El pago de los Suministros se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de los mismos y dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 'De Contrataciones Públicas".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los servicios contratados por la CONTRATANTE serán prestados conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande el rechazo de los mismos, debiendo el PROVEEDOR corregirlos a completa satisfacción de la CONTRATANTE , en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá ofrecer una Garantia escrita por los servicios prestados y/o por los módulos reemplazados por un período de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las caracteristicas generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el pais.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el Suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

RIEDEL & CIA. S.R.C.I.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paguay, a los 12 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diez y ocho.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
El PROVEEDOR
RIEDER & CIA S.A.C.I.

SR. CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE
El PROVEEDOR
RIEDER & CIA S.A.C.I.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX